

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de agosto del 2011.

No. 70

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 414-2011 III P.E., mediante el cual se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona una fracción VIII, todas del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Pág.4819

-0-

DECRETO No. 415-2011 III P.E., mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua, para que afecte las participaciones que le correspondan en ingresos federales, como garantía de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito e Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$45´000,000.00.

Pág. 4820

-0-

DECRETO No. 416-2011 III P.E., por medio del cual se otorga a la C. María del Socorro Rivera Ortega, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. José Ignacio Tarango Balderrama, quien fuera Celador "C" en el Centro de Reinserción Social del Estado, ubicado en Aquiles Serdán, Chihuahua, dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la entonces Secretaría de Seguridad Pública Estatal, hoy denominada Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, dentro de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4821

-0-

DECRETO No. 417-2011 III P.E., por medio del cual se autoriza a la C. Sandra Yaneth Aguirre Bustillos y al menor Jesús Daniel Meléndez Aguirre, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Jesús Daniel Meléndez Uriarte, quien fuera Oficial de Tránsito de la División de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4822

-0-

DECRETO No. 418-2011 III P.E., por medio del cual se autoriza a la C. Dalilah Lizeth Chairez Ramírez y a la menor Karla Betsabé Badillo Ramírez, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, la C. Dalilah Ramírez Soto, quien fuera Agente Estatal Preventivo, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, actualmente denominada Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4823

-0-

DECRETO No. 419-2011 III P.E., por medio del cual se autoriza a la C. Blanca Verónica Vásquez Salinas, así como al menor Germán Alberto Bolado Vásquez, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Germán Bolado Prado, quien fuera Agente de Investigación Criminológica, hoy denominada de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4824

-0-

DECRETO No. 420-2011 III P.E., por medio del cual se otorga a la señora Ana Lorenza García Urías, a su hija la C. Ana Karen Ramírez García y a sus menores hijos José Iván y Ángel Omar, ambos de apellidos Ramírez García, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. José Heriberto Ramírez Salinas, quien fuera Agente de la Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4825

-0-

DECRETO No. 421-2011 III P.E., por medio del cual se otorga a la C. María Norma Alicia Gómez Rueda y a su menor hija Gema Renata Jiménez Gómez, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Luis Jiménez Rueda, quien fuera Oficial de Tránsito de la División de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4826

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

REPORTE de Informe Trimestral de Recursos Federales correspondientes al segundo trimestre del año 2011, de los ciclos presupuestales 2011, 2010, 2009, 2008 y 2007.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-047-2011, relativa a la adquisición de uniformes y accesorios para Oficiales de la División de Vialidad y Tránsito, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4827

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4828 a la 4864

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No. 414/2011 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona una fracción VIII, todas del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

I. a la V.....

- VI. Establecer los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, permanencia y egreso de sus alumnos, mediante los reglamentos respectivos;**
- VII. Administrar unidades médicas y prestar servicios médicos y hospitalarios con sentido social, privilegiando la docencia, la investigación y el extensionismo; y**
- VIII. Las demás que se deriven de su naturaleza y de sus fines, así como las que otras leyes establezcan.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No. 415/2011 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua, para que afecte las participaciones que le correspondan en ingresos federales, como garantía de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito e Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$45´000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo sus intereses, gastos, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el Contrato en el que se formalice el crédito, deberá establecerse que el saldo pendiente de pago al 10 de octubre del 2013, no podrá ser superior a lo determinado en el artículo 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado del Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Dicho crédito deberá ser pagado, incluyendo intereses y demás gastos derivados, antes de concluir la siguiente administración, es decir, antes de octubre del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos del crédito obtenido deberán destinarse a la sustitución de luminarias del alumbrado público, mismas que deberán contener la certificación de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) y del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), así como la certificación de la Comisión Federal de Electricidad, sobre el ahorro de energía.

ARTÍCULO QUINTO.- La autorización al Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, para que afecte en garantía de pago del crédito autorizado, las participaciones que le correspondan en ingresos federales, es conforme a las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarias que se especifiquen en el contrato y demás documentos relativos; conforme a lo dispuesto en los artículos 136, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 28, fracción XVI del Código Municipal para el Estado; así como 15, fracción IV, 23 y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No. 416/2011 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. María del Socorro Rivera Ortega, a partir del 31 de agosto del año 2010, una pensión mensual de \$8,310.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. José Ignacio Tarango Balderrama, quien fuera Celador "C" en el Centro de Reinserción Social del Estado, ubicado en Aquiles Serdán, Chihuahua, dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la entonces Secretaría de Seguridad Pública Estatal, hoy denominada Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, dentro de la Fiscalía General del Estado.

Las cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. María del Socorro Rivera Ortega.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Ignacio Tarango Balderrama.

La C. María del Socorro Rivera Ortega, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiaria de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán para la C. María del Socorro Rivera Ortega, en calidad de cónyuge supérstite, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a la beneficiaria indicada con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No. 417/2011 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Sandra Yaneth Aguirre Bustillos y al menor Jesús Daniel Meléndez Aguirre, a partir del 31 de enero del año 2011, una pensión mensual de \$8,894.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Jesús Daniel Meléndez Uriarte, quien fuera Oficial de Tránsito de la División de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Sandra Yaneth Aguirre Bustillos, en forma directa; y al menor Jesús Daniel Meléndez Aguirre, por conducto de su madre, la C. Sandra Yaneth Aguirre Bustillos, hasta que él cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor Jesús Daniel Meléndez Aguirre, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Jesús Daniel Meléndez Uriarte.

La C. Sandra Yaneth Aguirre Bustillos y el menor Jesús Daniel Meléndez Aguirre, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor del menor antes mencionado, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Sandra Yaneth Aguirre Bustillos, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No. 418/2011 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Dalilah Lizeth Chairez Ramírez y a la menor Karla Betsabé Badillo Ramírez, a partir del 15 de agosto del año 2010, una pensión mensual de \$13,380.92 (TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 92/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, la C. Dalilah Ramírez Soto, quien fuera Agente Estatal Preventivo, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, actualmente denominada Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Dalilah Lizeth Chairez Ramírez, en forma directa; y a la menor Karla Betsabé Badillo Ramírez, por conducto de su padre, el C. Mario Badillo Díaz, hasta que ella cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la C. Dalilah Lizeth Chairez Ramírez y la menor Karla Betsabé Badillo Ramírez, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad la segunda de las mencionadas, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba la C. Dalilah Ramírez Soto.

La C. Dalilah Lizeth Chairez Ramírez y la menor Karla Betsabé Badillo Ramírez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de la C. Dalilah Lizeth Chairez Ramírez y la menor Karla Betsabé Badillo Ramírez, subsistirán hasta que la menor antes mencionada cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No. 419/2011 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Blanca Verónica Vásquez Salinas, así como al menor Germán Alberto Bolado Vásquez, a partir del 31 de diciembre del año 2010, una pensión mensual de \$13,380.92 (TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 92/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Germán Bolado Prado, quien fuera Agente de Investigación Criminológica, hoy denominada de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Unica, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Blanca Verónica Vásquez Salinas, en forma directa; y al menor Germán Alberto Bolado Vásquez, por conducto de su madre, la C. Blanca Verónica Vásquez Salinas, hasta que él cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor Germán Alberto Bolado Vásquez, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Germán Bolado Prado.

La C. Blanca Verónica Vásquez Salinas y el menor Germán Alberto Bolado Vásquez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor del menor antes mencionado, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Blanca Verónica Vásquez Salinas, en su calidad de concubina, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No. 420/2011 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la señora Ana Lorenza García Urías, a su hija la C. Ana Karen Ramírez García y a sus menores hijos José Iván y Ángel Omar, ambos de apellidos Ramírez García, a partir del 31 de marzo del año 2011, una pensión mensual de \$12,154.00 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. José Heriberto Ramírez Salinas, quien fuera Agente de la Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de las ciudadanas Ana Lorenza García Urías y Ana Karen Ramírez García, en forma directa; y a los menores José Iván y Ángel Omar, ambos de apellidos Ramírez García, les será entregada por conducto de su madre, la C. Ana Lorenza García Urías, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la C. Ana Karen, así como a favor de los menores José Iván y Ángel Omar, todos de apellidos Ramírez García, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad por lo que respecta a los menores antes mencionados, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. José Heriberto Ramírez Salinas.

Las ciudadanas Ana Lorenza García Urías y Ana Karen Ramírez García, así como los menores José Iván y Ángel Omar, ambos de apellidos Ramírez García, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que la C. Ana Karen y los menores José Iván y Ángel Omar, todos de apellidos Ramírez García, cumplan la mayoría de edad por lo que respecta a los menores antes mencionados, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Ana Lorenza García Urías, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No. 421/2011 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. María Norma Alicia Gómez Rueda y a su menor hija Gema Renata Jiménez Gómez, a partir del 31 de enero del año 2011, una pensión mensual de \$8,894.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Luis Jiménez Rueda, quien fuera Oficial de Tránsito de la División de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. María Norma Alicia Gómez Rueda, en forma directa; y a la menor Gema Renata Jiménez Gómez, le será entregada por conducto de su madre, la C. María Norma Alicia Gómez Rueda, hasta que ella cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Gema Renata Jiménez Gómez, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Luis Jiménez Rueda.

La C. María Norma Alicia Gómez Rueda y la menor Gema Renata Jiménez Gómez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de la menor antes mencionada, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. María Norma Alicia Gómez Rueda, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/047/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SH/047/2011**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA OFICIALES DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, SOLICITADOS POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1534	767 CAMISAS MANGA CORTA Y 767 CAMISAS MANGA LARGA
DOS	648	PANTALÓN
TRES	36	SACO Y PANTALÓN DE GALA
CUATRO	228	115 PANTALONERA Y 113 SHORTS
CINCO	230	115 PLAYERA MANGA CORTA Y 115 PLAYERA MANGA LARGA
SEIS	119	PANTALÓN DE MONTAR
SIETE	296	55 FORNITURA DE NYLON Y 241 FORNITURA DE PIEL
OCHO	314	ZAPATO CHOCLO
NUEVE	55	TENIS
DIEZ	747	CORBATA
ONCE	213	115 GUANTES Y 98 CASCOS PARA CICLISTA

Y 2 PARTIDAS ADICIONALES CONTENIDAS EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 31 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 12:30 HORAS.	SE DEBERÁ ENTREGAR MUESTRA DE TODAS LAS PARTIDAS EN LAS CUALES PARTICIPE DURANTE DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 03 AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD DE TRANSITO UBICADA EN BLVD. ORTIZ MENA # 4054, COL. FOVISSSTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **09 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 14:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES RELATIVOS A LAS PARTIDA 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 10 A MÁS TARDAR EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011; DE LAS PARTIDAS 7, 8, 9, 11, 12 Y 13 DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSITO UBICADA EN BLVD. ORTIZ MENA # 4054, COL. FOVISSSTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 30% PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C) DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 31 DE AGOSTO DE 2011

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****“EDICTO DE NOTIFICACION”****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, por **JOSE VILLA ARROYO**, radicado con el número 821/2011, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: **UN LOTE RUSTICO DE RIEGO NUMERO 7008, UBICADO EN FERNANDO COLOMO DEL SECCIONAL DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 3-50-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 258.00 METROS CON COORDENADA ORIENTE PONIENTE NUMERO 109 Y CAMINO DE POR MEDIO, AL ORIENTE EN 211.73 METROS CON VIÑEDOS, AL SUR EN 304.21 METROS CON VIÑEDOS Y ACEQUIA DE POR MEDIO, AL PONIENTE EN 57.97 METROS CON CASA HABITACIÓN Y VIÑEDOS.**

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 03 DE AGOSTO DEL 2011
SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

JOSE VILLA ARROYO -0- 3261-66-68-70

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JULIO FRANCISCO MENDOZA,
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se les hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demandada entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RUBEN DOMINGUEZ MORALES**, en contra de **HERMINIA MOLINA DE SANTILLAN Y FELICIANO SANTILLAN**, expediente radicado con el Número **258/06**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2011
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

JULIO FRANCISCO MENDOZA -0- 3446-70-72-74

**RUBÍ LISETTE LUNA ORTIZ
P R E S E N T E.**

En el expediente número **189/11**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por los **LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO** y **JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO** en su carácter de apoderados de la persona moral denominada **“GE CONSUMO MÉXICO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** como causahabiente a título universal de **“GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **RUBÍ LISETTE LUNA ORTIZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día tres de mayo del año en curso, presentado por el **LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO**, como lo solicita, y toda vez que de la constancia actuarial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, visible a foja ciento treinta y tres del sumario, así como de la prueba Testimonial desahogada el día veintinueve de abril del año dos mil once, se hizo constar que la demandada **RUBÍ LISETTE LUNA ORTIZ**, no vive en el domicilio ubicado en **CALLE MINERAL EL ORO NÚMERO 16108 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL MINERAL III DE ESTA CIUDAD**, siendo el domicilio pactado en el documento base de la acción es que es procedente ordenar lo siguiente: emplácese a juicio a la antes mencionada por **medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, esto a efecto de que se le haga saber que los **LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO** y **JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO**, en su carácter de apoderados legales de la persona moral **GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, la están demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL**, reclamándole el pago de la cantidad de **\$290,830.18 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de adeudo al día treinta y uno de enero del año dos mil once, respecto del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, así como las demás prestaciones que reclaman en su escrito de cuenta; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de quince días a partir de la última publicación para efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesado los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, en el entendido, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con el artículo 1068 y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE MAYO DEL AÑO 2011

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL,
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**

RUBI LISETTE LUNA ORTIZ -0- 3249-66-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1527/2007 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JOSE JIMENEZ PALOMARES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las catorce horas con treinta y un minutos del día trece de julio del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como los diversos informes rendidos por la Oficinas que fueron requeridas para ello, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE JIMÉNEZ PALOMARES, la radicación del expediente 1527/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, habilitándose días inhábiles para la publicación de los mismos, indicándole que el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 82. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 09 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARREO.

JOSE JIMENEZ PALOMARES 3258-66-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1162/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE MARCELINO GOMEZ LOZANO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con treinta y un minutos del día trece de julio del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARCELINO GOMEZ LOZANO, la radicación del expediente 1162/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, Apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demandan en la VIA HIPOTECARIA: El pago de la cantidad de \$338,699.70 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo del crédito inicial otorgado, y demás prestaciones que se describen en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 97. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 05 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARREO.

MARCELINO GÓMEZ LOZANO 3259-66-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 405/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ISIDRO NAVARRO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE TERESA PEÑA RODRIGUEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con dieciocho minutos del día veintiséis de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a TERESA PEÑA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 405/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JOSE ISIDRO NAVARRO ROSALES, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expidanse los respectivos edictos.**-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 31. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 06 DE JUNIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

TERESA PEÑA RODRIGUEZ 3274-66-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS CARLOS ALTAMIRANO CASTILLO
Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ
GARCIA DE ALTAMIRANO.
PRESENTE.-

En el expediente número 1231/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de LUIS CARLOS ALTAMIRANO CASTILLO Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA DE ALTAMIRANO, existe un auto que a la letra dice:----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día de hoy; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA;** asimismo se señalan **LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE,** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO,** sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$240,452.00 PESOS (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$160,301.33 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL),** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Callejón del Beso número 9824-D, Condominio Valle Verde número 17, fraccionamiento Valle Verde de esta ciudad, identificado como finca urbana, manzana 12 (doce) Lote 7 (siete) con superficie de 49.94 m2.(cuarenta y nueve punto noventa y cuatro metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 114, folio 119, libro 2712 de la Sección Primera. -----
NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

LUIS CARLOS ALTAMIRANO CASTILLO

3409-70-72

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente numero 1489/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. CINTIA GUADALUPE NAJERA TENA y MARIO ALBERTO HUERTA PEREZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialia de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintisiete del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. CINTIA GUADALUPE NAJERA TENA Y MARIO ALBERTO HUERTA PEREZ, la radicación del expediente número 1489/07, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, 1) Saldo del Crédito inicial otorgado \$415,651.48.- 2) Saldo de mensualidades vencidas el 30 de septiembre del 2006 al 5 de octubre de 2007, \$51,414.25.- 3) Saldo de los Intereses Moratorios calculados desde el 01 de octubre de 2006 y hasta el 5 de octubre de 2007, Total: \$471,754.69 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.). 4) El pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el Contrato Base de la Acción, los cuales se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. 5) El pago de los gastos y costas que se originen por el trámite de este juicio, hasta su total terminación. Y para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento

de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 139. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :oes
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por las razones que expone, expídasele de nueva cuenta los edictos ordenados en autos, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 74. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 999 :R/oes
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----
ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE JULIO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer, que con fecha nueve de agosto del dos mil once, mediante acta número 44,339 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, comparecieron los señores **MARÍA AURELIA DOMÍNGUEZ ALARCÓN (TAMBIEN CONOCIDA COMO AURELIA DOMÍNGUEZ ALARCÓN)**, SILVIA PATRICIA VALENCIA DOMÍNGUEZ, DELIA ELENA VALENCIA DOMÍNGUEZ, RAÚL ANTONIO VALENCIA DOMÍNGUEZ, MA. DEL ROSARIO VALENCIA DOMÍNGUEZ, JESÚS MANUEL VALENCIA DOMÍNGUEZ, GUADALUPE VALENCIA DOMÍNGUEZ, MÁXIMO VALENCIA DOMÍNGUEZ, NURI MICAELA VALENCIA DOMÍNGUEZ, ROBERTO VALENCIA DOMÍNGUEZ, FERNADO VALENCIA DOMÍNGUEZ, CLAUDIA IVETT LEGARDA VALENCIA, SALVADOR LEGARDA VALENCIA y SALVADOR LEGARDA FERNÁNDEZ, éste último en ejercicio de la patria potestad del menor JESÚS IVAN LEGARDA VALENCIA, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión a bienes del señor **MÁXIMO VALENCIA DOMÍNGUEZ**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintiuno de diciembre del dos mil diez, manifestando que son las únicas personas con derecho a suceder al decajus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. OVIEDO BARRAGAN

MAXIMO VALENCIA DOMINGUEZ -0- 3337-68-70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ
PRESENTE.-

En el expediente 1001/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROSA ELVA BENCOMO VARELA, en contra de MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice: ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- A sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LÍZBETH MARGARITA GALLEGOS CLARK, recibido el día siete de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que **notifíquese el presente proveído por medio de edictos**, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.-----

--- Asimismo, dígaselo que una vez que exhiba los edictos publicados, se acordarán las pruebas que ofrece. **NOTIFIQUESE**:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE AGOSTO DE 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ -0- 3285-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ALBERTO GALEANO RAMIREZ
Y ANA LILIA TREJO AGUIRRE DE GALEANO
PRESENTE.-

En el expediente número 388/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de JOSE ALBERTO GALEANO RAMIREZ Y ANA LILIA TREJO AGUIRRE DE GALEANO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Avenida Antonio J. Bermúdez ó Paseo de la Victoria número 2850, Casa número 13, Condominio "Rodas ", en esta Ciudad, inscrita bajo el número 3363 a folio 193 del Libro 2183 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 152.8540 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 16°14'00" mide 15.038 metros y colinda con Condominio (Lote casa 20); Al 2-3 SW 79°48'10" mide 14.423 metros y colinda con Condominio (Lote casa 14); Al 3-4 Curva A= 40°07'20" LC= 6.022 metros y colinda con Vialidad común; Al 4-1 NE 59°27'58" mide 21.864 metros y colinda con Condominio (Lote casa 12).- Siendo postura legal la cantidad de \$ 317,433.33 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 476,150.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. ...

JOSE ALBERTO GALEANO RAMIREZ

3408-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1513/2009 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado MARCELO VALENZUELA CASTILLO, apoderado de MARIA TERESA HIERRO MORALES, en contra de MARTIN ZUBIA LANDEROS, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----- - - Agréguese el escrito presentado el día doce de julio del año en curso por el LICENCIADO MARCELO VALENZUELA CASTILLO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA de los bienes embargados; en consecuencia, respecto al:-----

A. Inmueble consistente en la finca ubicada en la calle Creel número 3246 de la colonia Oscar Flores de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 153,000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 29 a folio 29 del libro 2713 de la Sección Primera del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores. Sirve de base la cantidad de \$582,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$388,133.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que son las dos terceras partes del precio fijado como base.-----

B. Vehículo Pick Up 1500, modelo 1997, de la marca General Motors, con placas de circulación DT-66160, y con número de serie IGTEC19R5VE531046 anúnciese su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Juzgado por tres veces consecutivas dentro de tres días, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. En cuando a su diversa petición, dado que MARÍA GUADALUPE CARO VILLA no hizo uso de su derecho del tanto dentro del lapso que se le concedió en el acuerdo pronunciado el día veinticuatro de marzo del año dos mil once, es decir, el que concede el numeral 973 del Código Civil Federal, se tiene por perdido su derecho de ejercerlo.-----

NOTIFÍQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA

MARTIN ZUBIA LANDEROS -0- 3335-68-69-70

Chihuahua, Chih., 8 de junio del 2011.

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer, que con fecha veinticuatro de junio del dos mil once, mediante acta número 44,011 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, compareció la señora EMILIA SOLIS MUÑOZ, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión a bienes del señor JOAQUÍN GARCÍA ENRÍQUEZ, quien falleció en Santa Cruz de Mayo, Gran Morelos, Chihuahua, el día diecinueve de febrero del dos mil ocho, originario de Santa Cruz de Mayo, Gran Morelos, Chihuahua, manifestando que es la única persona con derecho a suceder al decajus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los diez días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:


LIC. JOAQUÍN GARCÍA ENRIQUEZ

JOAQUIN GARCIA ENRIQUEZ -0- 3336-68-70

“EDICTO DE REMATE.”

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2049/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE OMAR RAMOS LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----- - - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$134,301.28 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$89,534.18 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

----- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio ubicada en Calle Basaseachi, numero 7350 interior 8, condominio Santa Barbara, municipio Ciudad Juárez, con superficie de 41.2910 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 63, folio 65, del libro 4010 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFÍQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

OMAR RAMOS LOPEZ -0- 3333-68-70

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
OLIVIA GONZÁLEZ BUENDÍA Y LUÍS CARLOS TRILLO MORALES
PRESENTE.-

En el expediente número 1769/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLIVIA GONZÁLEZ BUENDÍA Y LUÍS CARLOS TRILLO MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del dos mil once, RESUELVE, PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO: La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción. CUARTO: Se condena a la parte demandada OLIVIA GONZÁLEZ BUENDÍA Y LUÍS CARLOS TRILLO MORALES a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad total al día treinta y uno de mayo de dos mil nueve al cual corresponde a 151.9750 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es \$253,068.23 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital al día treinta y uno de mayo de dos mil nueve de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción es de 130.5530 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$217,490.84 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de intereses ordinarios 21.3560 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$35,577.38 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL). Por el pago de los intereses moratorios vencidos que equivalen a la cantidad de \$0.00, mas los que se generen a la fecha que se cubra la suerte principal reclamada. QUINTO: Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio. SEXTO: De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

OLIVIA GONZALEZ BUENDIA -0- 3327-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ Y RIGOBERTO LOPEZ VAZQUEZ:

En el expediente número 1627/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ Y RIGOBERTO LOPEZ VAZQUEZ, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

DILIGENCIA: "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Debiéndose notificar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DE HABERSE SEGUIDO EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

OLIVIA HOLGUIN VALVERDE -0- 3326-68-70

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada Rosa del Carmen Chávez González, doy a conocer que mediante acta de fecha veintinueve de Julio del año dos mil once, inscrita con el número 8076 ocho mil setenta y seis del Libro nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor IGNACIO VALDEZ LARA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día dieciséis de Febrero del dos mil once. Lo anterior a solicitud de la Señora RITA MARQUEZ FRANCO y sus hijos CARMEN, ROSA y JAVIER MANUEL todos de apellidos VALDEZ MARQUEZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 17 de Agosto del 2011.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ,
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 5

IGNACIO VALDEZ LARA -0- 3324-68-70

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 159/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O RICARDO MANJARREZ PADILLA, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES DE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, se tomaron acuerdos en la audiencia de las doce horas del día catorce de julio del año dos mil once, que en lo conducente dicen: "... Por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en DECIMA TERCERA ALMONEDA; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$284,317.59 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 59/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$189,545.06 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMPIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----- CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

TOMAS DIAZ OLIVAS -0- 3334-68-69-70

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este Aviso hago saber que mediante Escritura Pública Número 10,906 otorgada en esta Ciudad el día 18 de Agosto de 2011 ante la fé del Suscrito, se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor DOCTOR ROMEO JOSE ORNELAS WOESSNER, teniéndose como Unica y Universal Heredera a la señora MARIA ELENA MUÑOZ VALENZUELA DE ORNELAS, quien reconoció la validez del Testamento y aceptó la Herencia y los derechos hereditarios que le fueron otorgados por su esposo señor DOCTOR ROMEO JOSE ORNELAS WOESSNER; y como Albacea a la misma señora MARIA ELENA MUÑOZ VALENZUELA DE ORNELAS, quien aceptó dicho cargo, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Chihuahua, Chih., a 18 de Agosto de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

Calle 26ª Número 601, Colonia Zarco.

ROMEO JOSE ORNELAS -0- 3345-68-70

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 470/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO AGUSTÍN CERÓN GUEDEA, APODERADO DE, HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE GONZÁLEZ FIERRO Y NANCY ESPINOZA MACÍAS, existe un auto que a la letra dice:-----

“ CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día catorce de julio del año dos mil once, presentado por el LICENCIADO AGUSTÍN CERÓN GUEDEA, como lo solicita, y toda vez que en el auto de fecha once de julio del año dos mil once, se señalaron datos incorrectos respecto de la ubicación del bien inmueble así como los datos de registro, por lo que a fin de regularizar el procedimiento y no causar perjuicio a las partes. Se deja sin efecto el auto mencionado para quedar de la siguiente forma:-- Procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en Avenida Teotihuacan número 5645 esquina con calle 58 de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 54 a Folios 66 del Libro 769 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el Juzgado de Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la primera almoneda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Exhorto al Juez Civil en Turno de Cuauhtémoc, Chihuahua, a efecto de que tenga a bien publicar el edicto en el presente proveído ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de CÉDULA, que se publique en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFICACIONES:----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS RUBRICAS Y LEGIBLES
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chihuahua, A 15 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

JORGE GONZALEZ FIERRO -0- 3348-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. GONZALO MELENDEZ RUIZ, GABINO MELENDEZ RUIZ Y MARIA AGUIRRE DE MELENDEZ:

En el expediente número 726/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL FRANCO SAGARNAGA Y LIDIA VILLA CARMONA, en contra de GONZALO MELENDEZ RUIZ, GABINO MELENDEZ RUIZ, MARIA AGUIRRE DE MELENDEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

PARTE CONDUCENTE DE DILIGENCIA: “En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de julio del año dos mil once, día y hora fijados por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto... ..A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndose publicar la apertura del período probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe-----

NOTIFICACIONES:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

GONZALO MELENDEZ RUIZ -0- 3342-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SILVIA Y LORENZO DE APELLIDOS GARCIA RICO:
En el expediente número 345/98 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR GARCÍA PÉREZ promovido por MARÍA GUADALUPE NEVAREZ CASAS entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:-----

ACUERDO.- “CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LICENCIADO EFRAÍN LOZANO FÉLIX, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los presuntos herederos **LORENZO GARCÍA RICO Y SILVIA RICO GARCÍA RICO**, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **LORENZO GARCÍA RICO Y SILVIA RICO GARCÍA RICO**, la radicación del expediente 345/1998, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, **MARÍA GUADALUPE NEVAREZ CASAS**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veinticuatro de marzo del año dos mil novecientos noventa y ocho, se le tuvo denunciando juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la **Señor SALVADOR GARCÍA PÉREZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.** Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersona a juicio para que justifique su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le nombrara como representante legítimo al Ministerio Público, hasta en tanto no comparezca a juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552 y 549 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- **NOTIFICACIONES:** -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----” C. I. HERRERA V. S. ROMERO O. RUBRICAS:-----

ACUERDO SUBSECUENTE: “CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EFRAÍN LOZANO FÉLIX, en oficialia de turnos el día seis de noviembre del año dos mil nueve, y como lo solicita, se aclara el auto de antecedente, a efecto de tener como nombre correcto de las personas que habrá de notificarse por medio de edictos SILVIA Y LORENZO, ambos de apellidos GARCÍA RICO, y no como se acento en dicho proveído, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **NOTIFICACIONES:** -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----” L. I. ERIVES. B. C. HERRERA. V. RUBRICAS:-----

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
Cd. Juárez, Chih. a 12 de noviembre del 2009

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEXTO CIVIL

LIC. CLAUDIA I. HERRERA VILLARREAL

SILVIA Y LORENZO GARCIA RICO -0- 3341-68-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA RAQUEL MARTINEZ SOTO
PRESENTE.-

En el expediente número 2251/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NAPOLEON CAVAZOS LARA APODERADO DE, ELIAS ESPINO REYES, en contra de MARIA RAQUEL MARTINEZ SOTO, se dicto un acuerdo que a la letra dice: - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por recibido el escrito que suscribe NAPOLEON CAVAZOS LARA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita **SE ABRE UNA DILACION PROBATORIA POR EL TERMINO DE VEINTE DIAS COMUNES PARA AMBAS PARTES.** Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. - En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones del presente edicto, deberá de promover lo conducente.-Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- **NOTIFICACIONES:** Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 23 de mayo del año 2011, con el número 95.- Conste.- Surtió sus efectos el día 24 de mayo del año 2011, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

MARIA RAQUEL MARTINEZ -0- 3339-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. HORACIO ORTIZ SOTO
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 2050/10, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. MARIA SUSANA ZUÑIGA CUELLAR APODERADA LEGAL DE, MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ GARCIA, en contra de HORACIO ORTIZ SOTO, se dicto un acuerdo que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada MARIA SUSANA ZUÑIGA CUELLAR, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor HORACIO ORTIZ SOTO quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacerse saber al demandado que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de constatar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista, Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 25 de mayo del año 2011, con el número 95.- Conste.- Surtió sus efectos el día 26 de mayo del año 2011, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

LA PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO.

HORACIO ORTIZ SOTO 3338-68-70-72

EDICTOS DE NOTIFICACION.

**SR. MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO.
P R E S E N T E .**

En el Expediente Número 271/2010, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, PROMOVIDAS POR YESENIA DELGADO RIOS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO, se dicto una sentencia de fecha **seis de Julio del año dos mil once**, cuyos puntos resolutive son los siguientes:-----
- **PRIMERO.**- Han procedido Las **CONTROVERSIAS DEL ORDEN DE LO AMILIAAR** promovidas por YESENIA DEL GADO RIOS EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA DEISSY ORNELAS DELGADO, en contra de MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO.-----
- **SEGUNDO.**- La parte actora probó la acción de pérdida de la patria potestad y la demandada no se exceptuó, en consecuencia:-----
- **TERCERO.**- Es de determinarse la pérdida de la patria potestad que ejerce el señor MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO sobre su menor hija DEISSY ORNELAS DELGADO, y como consecuencia de ello pierde el derecho a la convivencia que pudiese gozar con su descendiente sin que ello implique la pérdida de sus obligaciones inherentes. De conformidad con los artículos 298 y 394 del Código sustantivo de la materia.-----
- **CUARTO.**- La señora YESENIA DELGADO RIOS continúa en ejercicio de la patria potestad sobre la menor DEISSY ORNELAS DELGADO, así como su guarda y custodia con todas los derechos, obligaciones y consecuencias que la ley establece. Todo lo anterior, de conformidad con lo que disponen los artículos 388, 389, 390, 391 fracción I, 399, 421 del Código Civil del Estado de Chihuahua, y los numerales 1, 24 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----
- **QUINTO.**- Sin que proceda condena por costas, por no estar dentro de los supuestos del artículo 145 del Código antes indicado.-----
- **SEXTO.**- Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia en la forma prevista en el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la capital del Estado, así como un tanto en el tablero de avisos de este tribunal. NOTIFIQUE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2011.
SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA.

MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO 3331-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA
SUCESIÓN A BIENES DE: JUAN MANUEL ORTEGA POSADA.

P R E S E N T E .-

En el expediente número **894/10**, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **JULIA ESTHER ORTEGA POSADA**, a bienes de **JUAN MANUEL ORTEGA POSADA**, existen dos autos que a la letra dicen: A-----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado la señora **JULIA ESTHER ORTEGA POSADA**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiseis de mayo del año en curso, turnado a éste juzgado el día veintisiete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - Téngasele denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JUAN MANUEL ORTEGA POSADA**. - Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la **TESTIMONIAL** señalándose para tales efectos **LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.- Así mismo se **ORDENA** notificar a los **CO** Herederos de nombres **NICOLAS, RITO Y MARIAMAGDALENA**, todos de apellidos **ORTEGA POSADA**, en sus domicilio señalados en la demanda, haciéndoles saber la radicación del presente Juicio, para lo cual remítanse los autos a la Central de Actuarios de este Distrito Bravos, para que por conducto de uno de su oficiales proceda a realizar las notificaciones legales correspondientes oportunamente.- Previéndosele así mismo a la promovente para que proporcione el lugar de nacimiento del autor de la sucesión para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en **CALLE EJERCITO NACIONAL NUMERO 4763** de la Colonia Jardines de San José de esta Ciudad y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- **N O T I F I Q U E S E:** - Así lo acordó y firma el LIC. **JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo **CIVIL** del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. **JULIA ESTHER ORTEGA POSADA**, el día tres de junio del año en curso, a las diez horas con treinta y un minutos. Visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, y manifestando que el autor de la sucesión, nació en la ciudad de Fresnillo Zacatecas, en razón de lo cual, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en esa población, a efecto de que notifique en los tableros de avisos o estrados que para tal efecto se llevan el juzgado de su adscripción anunciando la muerte sin testar del señor **JUAN MANUEL ORTEGA POSADA** y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con derecho, para que comparezcan dentro del un termino de treinta día con la documental idónea para acreditar su entroncamiento con el autor de la sucesión a reclamar el derecho que les pudiera corresponder de la herencia, ordenándose así mismo, publicar el edicto de notificación por dos veces de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico oficial del estado, cuando el valor de los bienes hereditarios excediere de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. **JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo **CIVIL** del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 11 DE AGOSTO DE 2010


LIC. ALESSIO ARROYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

JUAN MANUEL ORTEGA POSADA 3340-68-70

Edictos de Notificación

Se hace constar que en el expediente 1036/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado Mario Covarrubias Aguirre en representación de SCARP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Julio Fernández Olivas como acreditado y Martha Reséndiz Carrillo de Fernández como garante hipotecario, se dictó una sentencia que en su parte conducente: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - V I S T O S, para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JULIO FERNANDEZ OLIVAS Y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, Expediente Número 1036/2009, y: - - - - -

- - - R E S U L T A N D O : - - - - -

- - - C O N S I D E R A N D O S : - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: - - - - -

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que JULIO FERNANDEZ OLIVAS Y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, fueron declarados rebeldes; en consecuencia se declara vencido el crédito celebrado por las partes. - - - - -

- - - TERCERO.- Se condena a JULIO FERNANDEZ OLIVAS Y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ a pagar a SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., las siguientes prestaciones: \$45.57 (CUARENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$75,912.64 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. Al pago de la cantidad de 4.985 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$8,305.14 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 14/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al treinta de abril del año dos mil nueve y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. Así como a pagar los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo en el entendido de que MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ deberá responder subsidiariamente, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía. Así como a pagar los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. Resultando que MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte de la obligada principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía. - - - - -

- - - CUARTO.- Se condena a JULIO FERNANDEZ OLIVAS Y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de EDICTOS, que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - SEXTO.- Notifíquese a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, en el entendido de que a la parte demandada les surtirán efectos por medio de cédula esto de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

N O T I F I Q U E S E : - - - - -
Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO . CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

- - - Auto inserto: - - - - -
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el veintiuno de junio del año dos mil once por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y 264 inciso d) del código de Procedimientos Civiles, dado que al final del considerando II, así como en la primera parte del resolutive Tercero hubo un

error en la redacción ya que se condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de "\$45.57 (CUARENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.)VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL", siendo que la cantidad correcta es la misma es decir 45.57 pero veces el salario mínimo mensual vigente del Distrito Federal, cantidad que es la que se exige desde el escrito inicial de demanda, y que se desprende del estado de cuanta que se exhibe por tal motivo y en base on el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles y para reparar el agravio infringido, se hace constar que la cantidad que debe de pagar la demandada a la actora es la de 45.57 veces el salario mínimo mensual vigente del Distrito Federal y no como de manera incorrecta se asentó por lo que tanto la parte final del considerando II y la primera parte del resolutive tercero deben de quedar de la siguiente manera: Se condena a JULIO FERNANDEZ OLIVAS Y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ a pagar a SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., las siguientes prestaciones: \$45.57 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal..." - - - - -
- - - En la inteligencia de que el presente proveído se considerará como parte integrante de la sentencia de fecha dieciséis de junio del año dos mil once. - - - - -
N O T I F I Q U E S E : - - - - -
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO . CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 04 de agosto de 2011
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

JULIO FERNANDEZ OLIVAS 3346-68-70

EDICTO DE REMATE

- - - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - QUE EN EL EXPEDIENTE 1038/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LUIS ABRAHAM CANO AGUIRRE, EN CONTRA DE LOS C. C. ANDRES HIGINIO CONTRERAS VAZQUEZ Y HORTENCIA SALAS BELTRAN DE ENRIQUEZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -
- - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LIC. JOSE ALONSO NUÑEZ NUÑEZ, recibido a las doce horas con veinticinco minutos del día tres de agosto del año en curso, en atención a lo que solicita, se le tiene exhibiendo la documental que acompaña, la cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, asimismo y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta del bien inmueble embargado en el presente asunto por medio de EDICTO, que deberá publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local y en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA. - - - - -

- - - a).- Casa habitación ubicada en Calle del Frijol esquina con calle Lenteja, lote 4, manzana 41, Colonia López Portillo de esta Ciudad con superficie de 162.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 796, folios 114, del libro 470, sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,500.00 (SON TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$253,666.66 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, 729 y 731 del Código Procesal antes referido. - - - - -
N O T I F I Q U E S E : - - - - - Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe. - DOY FE. - - - - -
- - - FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.- - - - -
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA
JUAN MANUEL ORTEGA POSADA 3347-68-70

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. GERARDO ANTONIO PAREDES VENZOR Y
IRMA CECILIA HERRERA HERRERA.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 890/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCÍA Y/O GRICEL MICHAUS CHÁVEZ Y/O AARON DE LA GARZA MARTÍNEZ Y/O LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA, APODERADOS LEGALES DE,, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de GERARDO ANTONIO PAREDES VENZOR Y IRMA CECILIA HERRERA HERRERA, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por presentado el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con su escrito recibido el día dos de marzo del año dos mil once, como lo solicita, tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda, y se le declara la correspondiente rebeldía. Así mismo, y toda vez que no señalaron domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de CEDULA, hasta en tanto señale domicilio procesal para tal efecto, ahora bien y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de treinta días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígasele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste las publicaciones de los edictos antes ordenados, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E : -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO JAIME GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE
ACUERDOS POR AUSENCIA TEMPORAL DE ESTE.



LICENCIADO JAIME GARCÍA.

EDICTO DE NOTIFICACION.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 503/10, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - -AGRÉGUENSE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DIEZ DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LAS PERSONAS POR NOTIFICAR, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A OLIVERIO RAMOS GARCÍA Y ELVIA LUZ COBOS RAMÍREZ DE RAMOS, QUE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HA OBTENIDO LOS DERECHO DE CRÉDITO POR MEDIO DE CESIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRA LA MISMA Y HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EL DÍA 11 DE MAYO DEL 2006, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE ACORDADO POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ORDENÁNDOSE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EDICTO DE NOTIFICACION

LUZ ELENA PAYÁN CARRILLO:

En el expediente número **1648/2008** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSÉ MÓNICO MACÍAS VIZUETT**, en contra de **USTED**, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

***CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

--- Agréguese el escrito presentado el día cinco de agosto del año en curso, por el **LICENCIADO JOSE MONICO MACIAS VIZUETT**. Como lo solicita, y por las razones que expone, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en un terreno urbano ubicado en la calle Juan Mata Ortiz, manzana 41 de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 2,442.00 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 19 a folio 17 del libro 260 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores. Sirve de base la cantidad de **\$1,547,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$1,031,666.66 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** para que tenga lugar la almoneda indicada. Asimismo en virtud de que el bien inmueble se encuentra ubicado en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con los insertos necesarios, gírese atento **exhorto** al **JUEZ COMPETENTE** de dicha localidad, para que, en auxilio de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en el tablero de avisos de ese Tribunal en los mismos términos asentados en líneas que preceden, tal como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio. Asimismo, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen que indica, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de **cédula**. De conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código en comento, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente. Explídense los edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

LUZ ELENA PAYAN CARRILLO 3323-68-69-70

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número **26,666** veintiséis mil seiscientos sesenta y seis, de fecha 3 de agosto del 2011 dos mil once, asentada en el volumen 22 Veintidos del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores Lidia Campos Estrada, Paola Alejandra, Ricardo, Luis Humberto, Erika Guadalupe y Christian todos de apellidos Hernández Campos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre señor Humberto Hernández Gutiérrez, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que falleció el 15 quince de agosto del 2009 dos mil nueve en esta ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil a esa fecha casado, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta a los comparecientes, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirieron durante su vida.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en los artículos 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado, 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE AGOSTO DEL 2011
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DISTRITO MORELOS**

LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

HUMBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ 3343-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. MARTIN GALICIA VILLEGAS E HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA:

En el expediente número 1522/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN GALICIA VILLEGAS Y HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

DILIGENCIA: "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Debiéndose notificar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MARTIN GALICIA VILLEGAS

3328-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mí comparecieron los señores **ALICIA, NOEMÍ, EUNICE, ALMA REYNA, SARA Y HÉCTOR ELÍAS**, todos de apellidos **RAMÍREZ RAMOS**, como herederos, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores **ELÍAS RAMÍREZ GARCÍA y TOMASA RAMOS SANCIDO**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que los señores **ELÍAS RAMÍREZ GARCÍA y TOMASA RAMOS SANCIDO**, fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, los días 29 veintinueve de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho y 8 ocho de mayo de 2010 dos mil diez, respectivamente.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih.- A 18 de Agosto del año 2011

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES**

ELIAS RAMIREZ GARCIA

3344-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN:

MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT

En el expediente número 1168/09, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra de Usted, dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:-----

SENTENCIA:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por las CC. LICENCIADAS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REINA PIMENTEL ORDAZ Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de la C. MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT, según el expediente número 1168/2009 y se:-----

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y en consecuencia, se condena a la C. MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT la cantidad de 191.5560 Veces el Salario Mínimo, equivalente a la cantidad de \$318,993.69 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), y la que se encuentra integrada por concepto de capital la cantidad de \$255,360.55 (Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 55/100 Moneda Nacional) y por concepto de intereses la cantidad de \$63,633.14 (SeSENTA y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 14/100 Moneda Nacional); conceptos reclamados en el Estado de Cuenta de fecha diez de julio del año dos mil nueve, así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a la tasa pactada a partir del día diez de julio del año dos mil nueve y hasta la total solución del adeudo, lo que deberá determinarse en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE, por medio de Edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- RÚBRICAS.-----

Lo que se le hace saber en vía de notificación y por este medio en virtud de desconocerse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de Junio del 2011.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT 3330-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SALVADOR MUÑOZ SALAZAR
P R E S E N T E.-

En el expediente número 560/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SALVADOR MUÑOZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, a las catorce horas del día dieciocho de abril del año en curso, visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por treinta días comunes a las partes así mismo se ordena notificar a la parte demandada el presente, proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periodico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local además de ponerse un tanto de los edictos en los estrados que para tal efecto se llevan en este juzgado, de conformidad con el artículo 282, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.- - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS

LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 28 DE ABRIL DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

SALVADOR MUÑOZ SALAZAR 3321-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1143/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO SAUCEDO BASURTO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS, existe un auto que a la letra dice:-----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y MARÍA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS, se constituyó en rebeldía procesal.-----

TERCERO.- Se condena a MARÍA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS al cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada MARÍA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS, al pago de las siguientes prestaciones: a.- Por concepto de monto del crédito ejercido la cantidad de \$196,909.57 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 57/100 M.N) y que se siga venciendo hasta la liquidación total del adeudo. b.- El pago de \$17,065.67 (DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N) por concepto de intereses ordinarios. c.- El pago de \$755.04 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados y no pagados y los que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo.-----

QUINTO. No se hace especial condena en costas del juicio.-----

SEXTO. Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

MARIA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS 3329-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1350/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Y THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de MARIBEL CHAVEZ MIRANDA DE OQUEDO E IGNACIO OQUEDO CANISALEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$309,550.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:

- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Arcos de Florencia No. 10115-14, Lote 14, Manzana 6, del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa III, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 89 folio 92 del Libro 4243, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 206,366.67 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Agosto del año 2011

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIBEL CHAVEZ MIRANDA DE OQUEDO

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 435/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE LUIS EDUARDO BRIONES CORDERO Y ELVIA CONCEPCIÓN JUÁREZ PIZARRO DE BRIONES, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el siete del actual, por NADIA KARELY IRACHETA GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Cempoaltecas número 7743 (siete mil setecientos cuarenta y tres) de la Unidad Nacional Sector V de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 85.29 (ochenta y cinco metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 1410 (mil cuatrocientos diez), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 2460 (dos mil cuatrocientos sesenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue de \$202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se señalan las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 825/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de ANGELICA ISABEL HOLGUIN MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, recibido en este Juzgado el día diez de Agosto del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Rancho Atotonilco numero 3209 del Fraccionamiento Pradera Dorada, IV Etapa, III sección de esta ciudad, con una superficie de 207.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 94 folio 94 del Libro 4749 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$453,333.33 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN FENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ANGELICA ISABEL HOLGUIN MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JUAN ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ Y MAGDA ALICIA SERRATO GALINDO:

CHIHUAHUA
 En el expediente número 2080/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S.DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ Y MAGDA ALICIA SERRATO GALINDO, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---Por presentados los C. LIC. JESÚS RENE RODRÍGUEZ ADAME y/o ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de diciembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y/o MAGDA ALICIA SERRATO GALINDO, con domicilio en calle Golfo de México número 3437 del fraccionamiento Ciudad Moderna de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MARTHA AIDE RODRÍGUEZ ADAME Y/O VÍCTOR OCHOA CARRILLO Y/O ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA Y/O ERICK OSWALDO SOLÍS MARTÍNEZ Y/O PERLA TERESA MARTÍNEZ RAMOS Y/O ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y/O NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y/O SERGIO PULLIDO MARTÍN Y/O MARCO ANTONIO MORAN CASTRO Y/O RUBÉN FLORES Y/O SANTIAGO GARCÍA GARCÍA Y/O MANUEL ADRIÁN BARRON RODRÍGUEZ Y/O JUAN DELGADILLO DELGADILLO Y/O CARMELO ALEJANDRO BARRON RODRÍGUEZ Y/O ALEJANDRA PATRICIA SÁENZ VALERIO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.---NOTIFIQUESE---
 - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- A.M.CARDENAS V.---L.A.RAMOS G.-RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-- Por recibido el día veintisiete de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados JUAN ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ Y MAGDA ALICIA SERRATO GALINDO, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DE 2011
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

JUAN ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1365/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE OSVALDO RUV ALCABA VILLA Y MARIA MAGDALENA MADRID CONTRERAS; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado es de resolver y se:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL promovida por los Licenciados **JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LICENCIADO DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ**, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de **OSVALDO RUV ALCABA VILLA y MARIA MAGDALENA MADRID CONTRERAS.**-----

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la parte demandada fue declarada en rebeldía; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a **OSVALDO RUV ALCABA VILLA y MARIA MAGDALENA MADRID CONTRERAS**, al pago de la cantidad de \$234,365.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 146.594 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL), al día treinta y uno de julio de dos mil ocho, fecha propuesta por el actor por concepto de **capital adeudado** y conforme al estado de cuenta que anexa el actor; así mismo, se le condena al pago de **intereses moratorios** a razón del nueve por ciento anual, sobre el capital adeudado, a partir del mes de mayo del dos mil seis, mas los que se siqan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con el párrafo C) de la Cláusula Tercera del contrato base de la acción; sin que proceda el pago de **gastos y costas** del juicio.-----

CUARTO.- Se absuelve a la demandada de la prestación marcada con el numero 4 (cuatro) del escrito de demanda, ya que el presente juicio no se tramita en la vía hipotecaria, sino en la vía ordinaria, en el cual no procede hacer la condena que reclama, y el actor deberá estarse a las disposiciones de ejecución de sentencia que para ello, contempla nuestro Código de Procedimientos Civiles, del escrito de demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN LOS TERMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 504, EN RELACION CON EL 499 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

-NOTIFIQUESE------

Así lo resolvió y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 121. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 15 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

OSVALDO RUV ALCABA VILLA 3358-70-72
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 980/2010 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ DE AGUIRRE Y AURELIANO AGUIRRE RODRIGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con veintidós minutos del día veintisiete de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ DE AGUIRRE, la radicación del expediente 980/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, Apoderado de FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de la cantidad de \$27,436.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido derivado del crédito concedido en el Contrato base de la acción, según se acredita con el estado de cuenta que se anexa al escrito inicial de demanda, certificado por el contador de la actora y su respectivo desglose, y demás prestaciones que se señalan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 79. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 06 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ 3376-70-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS
PRESENTE.**

En el expediente número 265/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS para resolver en sentencia definitiva los autos del **Juicio Especial Hipotecario**, promovido por el LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de apoderado de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A.**, en contra de **CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS**, radicado bajo el número de expediente 265/2010 del índice de este Juzgado, y: **EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía, y en consecuencia:-----

TERCERO.- Se ordena efectuar trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para que con su producto **CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS**, haga pago a la moral **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, de las siguientes prestaciones: La cantidad de **\$432,102.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 40/100 M.N.)** por concepto de capital vencido y de vencimiento anticipado; así como al pago de la cantidad de **\$41,706.52 (CUARENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 52/100 M.N.)** por concepto de intereses ordinarios generados por el crédito a partir del dieciséis de junio del dos mil ocho al quince de marzo del dos mil nueve, más los intereses ordinarios generados a partir del quince de marzo del dos mil nueve a la fecha y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago del impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios generados hasta el pago total del adeudo; además al pago de los intereses moratorios que se han generado durante el incumplimiento del acreditado, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago del impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios generados hasta el pago total del adeudo; y al pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio según lo establecido en el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no efectúa el pago de las prestaciones a que fue condenada, verifíquese el remate del bien inmueble objeto del multicitado acuerdo de voluntades, otorgado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta se satisfagan al actor las prestaciones a que fue condenada.-----

Notifíquese la presente sentencia a **CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, sin perjuicio de la notificación por medio de **CÉDULA** que deberá fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal, a efecto de notificar a la antes mencionada sobre la sentencia que hoy se dicta, con fundamento en los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.---

NOTIFÍQUESE:-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

CECILIA ELIZABETH PINONCELY VILLEGAS 3391-70-72

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JORGE ENRIQUEZ ÁLVAREZ
PRESENTE.**

En el expediente número 227/11/11, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSÉ LUIS MIRAMONTES, en contra de JORGE ENRIQUEZ ÁLVAREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día ocho de agosto del año en curso, presentado por **JOSÉ LUIS MIRAMONTES CORRAL**, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de **JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ**, es general y no únicamente de la actora, ya que se recibieron los informes de diversas Dependencias, del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ**, la radicación del expediente 227/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **JOSÉ LUIS MIRAMONTES CORRAL**, le demanda en la **VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO** las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda en el número 1: La desocupación y entrega del lote de terreno y construcción en él edificada, ubicado en Calle Alfonso García número 11102 (once mil ciento dos) de la Colonia Deportistas, de esta ciudad, así como las demás prestaciones marcadas con los números 2, 3 y 4, para lo cual se le concede un término de **CINCO** días a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

-NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

JORGE ENRIQUEZ ALVAREZ

-0-

3353-70-72-74

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

WENDY GABRIELA SUÁREZ TENA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1351/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES MEZA LOZOYA en contra de WENDY GABRIELA SUÁREZ TENA. existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - Agréguese el escrito presentado el doce del actual, por MARÍA DE LOS ÁNGELES MEZA LOZOYA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de WENDY GABRIELA SUÁREZ TENA ya que se recibió el informe de Comisión Federal de Electricidad; Tesorería Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, hágase del conocimiento a WENDY GABRIELA SUÁREZ TENA, de la radicación del expediente 1351/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARÍA DE LOS ÁNGELES MEZA LOZOYA, le demanda en la vía ordinaria civil el pago de la cantidad de \$73,123.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de daños y perjuicios, así como los gastos y costas del juicio, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

WENDY GABRIELA SUAREZ TENA

3436-70-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1478/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, a las trece horas del día diez de mayo del año en curso, visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por el termino de treinta días comunes a las partes, así mismo y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. ---N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, a las trece horas con veintidós minutos del día veintisiete de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y desprendiéndose que mediante el proveido que antecede se apertura el juicio a prueba ordenándose publicar edictos de notificación para un emplazamiento cuando lo procedente es notificar la apertura del periodo probatorio por lo que con los insertos necesarios notificarse por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periodico oficial del Estado y en un periodico de circulación local además de fijarse un tanto en los estrados que para tal efecto se llevan en este juzgado debiéndose llevar a cabo la notificación única y nada mas en los conducente a la apertura del periodo probatorio dejandose sin efecto lo proveido respecto de la notificación por medio de edictos en los terminos ordenados mediante proveido de fecha veintisiete de mayo, lo anterior de conformidad con los establecido por los artículos 123, 282 y 499 en relacion con el 505 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

---N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DEL 2011:

C. SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY


LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ

3439-70-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. AMANDA OREGEL MARIN PRESENTE.-

En el expediente número 1303/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de AMANDA OREGEL MARIN, se dictó sentencia definitiva el día veintiséis de abril de dos mil once: que en su parte conducente dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

"..RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Apoderado General de la Persona Moral denominada del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. AMANDA OREGEL MARIN. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se exceptuó. TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con la C. AMANDA OREGEL MARIN. CUARTO.- Se condena a la demandada la C. AMANDA OREGEL MARIN, a pagar a la parte actora Persona Moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a pagar a la parte actora 149.81 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, es la cantidad de \$239,506.84 Pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo; la cantidad de 96.167 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, corresponde a la suma de \$153,745.25 Pesos (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados al veintinueve de febrero de dos mil ocho; así como al pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo y los gastos y costas del juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia. QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado. SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. NOTIFIQUESE - - - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. - - LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DTO. BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

AMANDA OREGEL MARIN

3437-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION.

A LA C. MARIA DE LA LUZ MARQUEZ CASTRO.

En el Expediente número 1296/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de USTED, con fecha veinticinco de Abril del año en curso, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada incurrió en rebeldía. SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada C. MARIA DE LA LUZ MARQUEZ CASTRO al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 127.336 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$203,576.65 pesos (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, la cual deberá de actualizarse conforme al salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, en concordancia con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción; condenándose además al pago de 39.723 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$63,506.27 pesos (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, debiendo de cubrir además al pago de intereses ordinarios y moratorios generados y que se generen hasta la fecha en que se cubra la suerte principal, conforme a lo estipulado en el referido contrato fundatorio. TERCERO.- No existe condena en gastos y costas. CUARTO.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. - - - Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS. -

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih 4 de MAYO del 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA DE LA LUZ MARQUEZ CASTRO

3438-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA ISELA MONGE ROMERO Y MARIO BELTRÁN BEJARANO:

MARCELINO GUTIERREZ Y LETICIA MERAZ ANDUJO:

En el expediente número 8/2009 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:-----

En el expediente número 1592/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:-----

" CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA ISELA MONGE ROMERO y MARIO BELTRAN BEJARANO; expediente número 8/2009; y [...] POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARCELINO GUTIERREZ Y LETICIA MERAZ ANDUJO [...] Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:-----

----- RESUELVE:-----

----- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.----- SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se excepcionó; en consecuencia:-----

SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se excepcionó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a MARIA ISELA MONGE ROMERO, a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 179.302 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de adeudo principal; al pago de la cantidad de 144.393 VSM (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de intereses moratorios generados a partir del treinta de abril de dos mil seis, al 31 treinta y uno de Octubre de dos mil ocho, cantidades estas que deberán cubrirse en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, así como al pago de los gastos y costas del juicio. En el entendido de que MARIO BELTRÁN BEJARANO, deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones en defecto del incumplimiento de pago por parte de la acreditada MARÍA ISELA MONGE ROMERO, dentro del límite de la cosa dada en garantía.-----

TERCERO.- Se condena a MARCELINO GUTIÉRREZ y LETICIA MERAZ ANDUJO, a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad correspondiente a 44,419 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO UNO NUEVE) VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL, en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de adeudo principal; al pago de la cantidad de 8.662 (OCHO PUNTO SEIS SEIS DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de intereses moratorios no cubiertos; así como al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndoles un término de cinco días para ello.-----

CUARTO.- Notifiquese a MARIA ISELA MONGE ROMERO y MARIO BELTRAN BEJARANO, los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

CUARTO.- Notifiquese a MARCELINO GUTIÉRREZ y LETICIA MERAZ ANDUJO, los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de esta Ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL AÑO 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA:

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

EDICTOS DE NOTIFICACION

CRISTINA MARTINEZ MOSQUEDA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1044/2010, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y NARIA IVETTE RODRIGUEZ ESTRADA, en contra de CRISTINA MARTINEZ MOSQUEDA, se dicto un auto que a la letra dice lo siguiente: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO DANIEL "ALEJANDRO ORTEGA MAGALLANES, recibido el día de ayer, como lo solicita, "se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE "SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la "audiencia de Pruebas y Alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903- "1 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles, por lo que **notifíquese el "presente proveído por medio de edictos**, dos veces consecutivas de siete en siete días "en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, "además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de "conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en "consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de "conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal "invocado. NOTIFIQUESE.-----

"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de "Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y "da fe. DOY FE." -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha lugar

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE AGOSTO DE 2011
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

CRISTINA MARTINEZ MOSQUEDA

3416-70-72

-0-

PYMSA, S.A. DE C.V.

**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL
EFECTUADO POR LIBERACIÓN
DE EXHIBICIONES NO REALIZADAS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la presente publicación da a conocer que por Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 9 de Abril de 2010, PYMSA, S.A. DE C.V., decretó disminuir su Capital Social en la parte Variable hasta por la cantidad de \$110,000.00, lo anterior en virtud de cancelarse los compromisos de aportación al Capital Social Variable decretado mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Febrero de 2010.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de Abril de 2010.



Felix de Jesus Robles Ruiz
Delegado Especial.

PYMSA

3440-70-74-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del presente trámite de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROMANA CONSUELO LOPEZ ZAMORA Y FRANCISCO JAVIER HINOSTROZA VILLARREAL, Expediente No. 148/92, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROMANA CONSUELO LOPEZ ZAMORA Y FRANCISCO JAVIER HINOSTROZA VILLARREAL.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora ROMANA CONSUELO LOPEZ ZAMORA, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido, o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los solicitantes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución, con la salvedad indicada con antelación.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, igualmente, remítase atento oficio al C. Encargado del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que haga las anotaciones correspondientes en el acta número 2383, que obra a fojas 110 en el libro No. 295, dentro de la Sección de Matrimonios de esa oficina, y levante el acta de divorcio relativa.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. MA. CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la suscrita hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Chihuahua, Chih., a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos. A sus autos el escrito presentado por CONSUELO LOPEZ ZAMORA, recibido el día veintiséis de los corrientes, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 84 del Código Procesal en consulta, expídase a su costa por duplicado, la copia certificada que solicita. De igual forma dese cumplimiento a lo ordenado por el resolutivo quinto de la sentencia. Se tiene a las personas que menciona la promoverte, con las autorizaciones que ésta les concede. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al señor FRANCISCO JAVIER HINOSTROZA VILLARREAL, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, ello, de acuerdo a lo estatuido por el guarismo 119 inciso c) del Código en comentario. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

3428-70

-0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 1261/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA ISABEL GALLARDO y HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MORENO, entre otras constancias obra el siguiente:---

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la C. LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una finca urbana ubicada en calle Cuiteco numero 8020, del fraccionamiento Roma etapa I, sección VI, con superficie total de 122.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 57, a folio 61, del libro 3543, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$259,500.00 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$173,000.00 PESOS (CIEN SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- C. LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE AGOSTO DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MARIA ISABEL GALLARDO

-0-

3441-70-72

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
ALFONSO TORRES RIVERA
BLANCA ANTONIA VILLA CERDA DE TORRES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1576/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Y OTRO APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO TORRES RIVERA Y BLANCA ANTONIA VILLA CERDA DE TORRES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por un término común a las partes de DIEZ DÍAS. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO
ALFONSO TORRES RIVERA 3445-70-72

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
SAMUEL ELIZALDE NÁJERA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 987/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAMUEL ELIZALDE NÁJERA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día doce de Agosto del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el período probatorio por un término de DIEZ DÍAS comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado el C. SAMUEL ELIZALDE NAJERA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ
SAMUEL ELIZALDE NAJERA 3443-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 443/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EDWIN BOTEQ VILLATORO existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Avenida Santa Carolina número 2362-B del Fraccionamiento Misiones del Real, identificado como Lote 13, Manzana 10, VII etapa del Condominio Santa Carolina en esta Ciudad, con superficie total de 208.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 122, a folio 125, del libro 3307, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$189,500.00 PESOS (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$126,333.33 PESOS (CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---

-----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.---

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 893/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERIKA ELENA MONTES HERNANDEZ existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Anazasi número 1148 del Fraccionamiento Aguilas de Zaragoza IV etapa, identificado como Lote 23, Manzana 48 en esta Ciudad, con superficie total de 120.0200 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 117, a folio 120, del libro 4033, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$129,500.00 PESOS (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$86,333.33 PESOS (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

EDICTO DE NOTIFICACION**A LOS C.C. CARMEN CORTES DE MUELA, SANTIAGO MUELA y HECTOR RAUL MUELA CORTES****P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1939/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTELA ALMENDAREZ PEREZ, en contra de CARMEN CORTES DE MUELA, HECTOR RAUL MUELA CORTES, MARCELO ARNULFO NAVA MARMOLEJO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

"... CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE -----

- - - Por presentada la C. ESTELA ALMENDAREZ por su propio derecho, con su escrito y documentos recibidos en la oficialia de turnos el día trece de noviembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día diecisiete del propio mes y año, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. -----

- - - Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. CARMEN CORTES DE MUELA Y/O HECTOR RAUL MUELA CORTES con domicilio en CALLE LA PAZ 135 DE LA COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, igualmente se tiene demandando al C. MARCELO ARNULFO NAVA MARMOLEJO cuyo domicilio se encuentra en CALLE SANTANDER 5047 DE LA COLONIA SAN ANTONIO EN ESTA CIUDAD y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD con domicilio en el EDIFICIO DE GOBIERNO ubicado en EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD. -----

- - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y opongá las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. -----

- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora en la CALLE HUICHOLES 7020 DE LA COLONIA AZTECAS EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por LA C. ESTELA ALMENDAREZ PEREZ, recibido en este Tribunal el día veintiocho de junio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada CARMEN CORTES DE MUELA, SANTIAGO MUELA Y HECTOR RAUL MUELA CORTES con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CARMEN CORTES DE MUELA, SANTIAGO MUELA Y HECTOR RAUL MUELA CORTES, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

CARMEN CORTES DE MUELA
-0-

3448-70-72-74

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**A: INOCENTE QUIÑONES ARELLANO Y EUSTOLIA VELARDE ESPINOZA DE QUIÑONES.**

En el expediente número 622/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HIGINIO VALENZUELA BORBON en contra de INOCENTE QUIÑONES ARELLANO Y EUSTOLIA VELARDE DE QUIÑONES, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. Licenciado HIGINIO VALENZUELA BORBON, con su escrito recibido el día doce de abril del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada Inocente Quiñones Arellano y Eustolia Velarde de Quiñones, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además un tanto de de ellos en el tablero de este H. Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado el C. HIGINIO VALENZUELA BORBON, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de INOCENTE QUIÑONES ARELLANO Y EUSTOLIA VELARDE DE QUIÑONES, con domicilio ubicado en la calle Guadalupe Casillas número 6709 de la Colonia Héroes de la Revolución de esta Ciudad, reclamando las prestaciones a que se refieren en su ocurso de cuenta. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, deberá hacersele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

INOCENTE QUIÑONES ARELLANO
-0-

3447-70-72-74

EDICTO DE NOTIFICACION

PABLO RIVAS CARDONA
PRESENTE.-

En el expediente número 2082/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MONICA MEDINA LEDEZMA, en contra de PABLO RIVAS CARDONA, se emitió sentencia con fecha tres de junio del año dos mil once, que en su parte resolutive dice:-----

RESUELVE

- PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.-----
- SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada, y el demandado se constituyó en rebeldía-----
- TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MONICA MEDINA LEDEZMA y al señor PABLO RIVAS CARDONA, celebrado ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, si restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 257 del Código Civil.-----
- CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal.-----
- QUINTO.- No procede hacer condena en costas.-----
- SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad para los efectos de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así mismo para que realice las anotaciones marginales de divorcio en el acta de matrimonio 402, del libro 23, a folio número 108, y en consecuencia levante el acta de divorcio.-----
- SEPTIMO.- Notifíquese esta resolución, por edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fije en los tableros de aviso de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----
- OCTAVO.- No procede hacer condena en costas.-----

NOTIFÍQUESE

--- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, asistida por su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.------
LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA

PABLO RIVAS CARDONA

-0-

3450-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION.

INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S. A. DE C. V.

En el expediente número 1555/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CARLOS SANTIESTEBAN ZAPIEN en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S. A. DE C. V. y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, con fecha catorce de Julio del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----
 - SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y, la diversa demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:-----
 - TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad el hoy actor CARLOS SANTIESTEBAN ZAPIEN, respecto de la finca urbana marcada con el numero 714-A de la Calle Moctezuma de ésta Ciudad, Manzana Número 1056, de adición oriental, con una superficie de 87.15 metros cuadrados, con los puntos, medidas y colindancias siguientes: Del 1 al 2, mide 21.00 metros y linda con propiedad de Manuel Soto. Del 2 al 3, mide 4.15 metros y linda con propiedad de Delia Herminia Vallejo Orozco. Del 3 al 4, mide 21.00 metros y linda con propiedad de Delia Herminia Vallejo Orozco. Del 4 al 1 de partida, mide 4.15 metros y linda con la calle Moctezuma; y que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la inscripción numero 39, a folio 39, del Libro Numero 2455 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad para esta Ciudad, a nombre de la INMOBILIARIA DE LA CIUDAD S.A. DE C.V.; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario.-----
 - CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.-----
 - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V., por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----
- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-" DOS RUBRICAS. -

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 12 de AGOSTO del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ABELLANO RODRIGUEZ

INMOBILIARIA DE LA CIUDAD

-0-

3449-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

En el expediente número 485/02, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LOURDES SOTELO URANGA, en contra de RAUL RAMIREZ PANDO... existe un auto que a la letra dice:
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
- - A sus autos el escrito del C. RAUL RAMIREZ PANDO, recibido el día veintitrés de agosto del año en curso, y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Terreno Urbano ubicado en Calle Sertoma de la Manzana 5-C de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad, con una Superficie de 200.00 m2. Base \$514,500.00 SON: (QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Postura legal \$343,000.00 SON: (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal y se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate. Lo anterior con fundamento en los Artículos 723 Y 729 del Código de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ
RAUL RAMIREZ PANDO 3458-70-72
-0-

BIOGAS AMERICA, S.A. DE C. V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Biogás América, S.A. de C.V., que deberá celebrarse a las 15:30 horas del día 26 de Septiembre de 2011, en el domicilio ubicado en kilómetro 206, de la carretera Chihuahua a Delicias, Chihuahua, México, de conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima primera, vigésima tercera y demás aplicables de los estatutos sociales así como en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, y 183 y demás relativos de la ley General de Sociedades Mercantiles.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Conveniencia para la sociedad de aumentar el capital social en su parte variable mediante capitalización de intereses generados por la sociedad durante el año 2010 y acuerdos relativos.
2. Conveniencia para la Sociedad de Emitir una Serie Especial de Acciones y acuerdos relativos.
3. Designación de Delegados Especiales y acuerdos relativos.
4. Redacción Lectura y aprobación del acta de Asamblea.

Chihuahua, Chihuahua a 25 de Agosto de 2011

LIC. ARTURO GONZÁLEZ RASCON
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

BIOGAS AMERICA 3452-70
-0-

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 172/98, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. RAMON LERMA PEREZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE YOLANDA TOSTADO NAJERA DE TERRAZAS Y AMADOR TERRAZAS CHAPA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - -Por presentado el C. LIC. RAMON LERMA PEREZ con su escrito recibido el día ocho de agosto del año en curso a las once horas con cincuenta y dos minutos, atento a lo que solicita, se ordena sacar a remate el terreno y finca ubicada en la calle décima número diez esquina con Francisco Sarabia de esta ciudad, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción número 953 a folios 158 del libro 467 de la sección primera del registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, sirviendo la base para el remate la cantidad de \$1,134,507.00 (UN MILLON CIENTO TREINA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), que es termino medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$756,338.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de un Edicto que se publicara por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Parral de esta ciudad, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del publico en general den demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.
NOTIFIQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOY FE. FIRMADO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.
LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA EN DEMANDA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
H. DEL PARRAL, CHIH.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA

YOLANDA TOSTADO NAJERA DE TERRAZAS
3451-70-71-72

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Rosa Emma Carpio Varela, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 03 de la manzana: 134 del fundo legal de la colonia Progreso, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 574.20 M2 Quinientos setenta y cuatro punto veinte metros cuadrados con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbo, Medidas, Colindancias. Rows include AI Norte (30.00 Mts, Lote 01), AI Sur (28.00 Mts, Calle Claveles), AI Este (20.10 Mts, Calle Magnolias), AI Oeste (19.50 Mts, Calle Geranios).

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 214 a fojas 62 el libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 24 de Mayo de 2011.
El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 22 de Agosto del 2011.

Atentamente:

"Sufragio Efectivo;
No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce
ROSA EMMA CARPIO VARELA 3460-70-72
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO GOMEZ BAEZA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1031/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EDUARDO GOMEZ BAEZA, existe un auto que a la letra dice:--

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-----

--- V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. EDUARDO GOMEZ BAEZA. Expediente 1031/2008, y:-----

----- R E S U L T A N D O :-----

----- C O N S I D E R A N D O :-----

----- R E S U L T A N D O :-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinario Civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se exceptuó, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

--- CUARTO.- Se condena al demandado EDUARDO GÓMEZ BAEZA, al pago de la cantidad total de 318.894 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$509,827.08 (QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) cantidad reclamada y cuantificada al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,598.736 pesos (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 MONEDA NACIONAL), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 174.462 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$278,918.68 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 144.432 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$230,908.40 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril de dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento el demandado, hasta el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, a razón del 9% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, (más los intereses ordinarios y moratorios, que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

--- QUINTO.- No ha lugar a establecer la aplicación de las amortizaciones cubiertas por el demandado respecto del crédito otorgado, a favor de la parte actora, por las razones expuestas en el último considerando de este resolución.-----

--- SEXTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-----

--- SÉPTIMO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y además por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento legal.- NOTIFÍQUESE.-----

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe".- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIA

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EDUARDO GOMEZ BAEZA

-0-

3455-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1574/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE ALFREDO PONCE SANDOVAL Y LILIANA GUADALUPE DE LA FUENTE MAGOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las quince horas del día cinco de julio del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE ALFREDO PONCE SANDOVAL Y LILIANA GUADALUPE DE LA FUENTE MAGOS, la radicación del expediente 1574/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ y/o LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 84. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JOSE ALFREDO PONCE SANDOVAL 3457-70-72-74

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GERMAN GARCIA ESTRADA Y
GUADALUPE RAMOS CÁRDENAS.
PRESENTE.

En el expediente número 535/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GERMAN GARCÍA ESTRADA y GUADALUPE RAMOS CÁRDENAS, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día cinco de julio del año en curso, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados GERMAN GARCÍA ESTRADA y GUADALUPE RAMOS CÁRDENAS, emplácese a juicio a los antes mencionados, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), los están demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, reclamándoles el pago de la cantidad de 113.6200 VSM (CIENTO TRECE PUNTO SEIS DOS CERO CERO VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al veintiocho de febrero del año dos mil diez por la cantidad de \$198,469.59 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que detallan y especifican en su escrito inicial y por el remate del bien dado en garantía, inscrito bajo el número 15, a folios 15, del libro 3833 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; asimismo, se les hace saber que se les concede un término de cinco días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 250, 444 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe.
DOY FE"-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE JULIO DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

GERMAN GARCIA ESTRADA 3456-70-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 10/2009 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ROBERTO INZUNZA E IRMA YOLANDA DUARTE MOLINA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con treinta y seis minutos del día siete de junio del año dos mil once, por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como los diversos oficios que fueron solicitados a distintas oficinas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROBERTO INZUNZA e IRMA YOLANDA DUARTE MOLINA, la radicación del expediente 10/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA HIPOTECARIA: las prestaciones que relaciona en el apartado correspondiente de su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 1. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE JUNIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ROBERTO INZUNZA 3462-70-72-74
-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 150/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO APODERADO DE MIGUEL SANDINO RODRÍGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE ESTRADA FLORES Y ABIGAIL ARZATE CARREON, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, recibido en este Juzgado el día diecisiete de agosto de dos mil once, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Coyuca, Manzana 62, Colonia Hermenegildo Galeana en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 250.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 64, folio 120 del Libro 2518 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 12.500 metros, linda con calle Coyuca; del 2 al 3, 20.0000 metros, linda con propiedad de Alberto Gamboa Cruz; del 3 al 4, 12.5000 metros, linda con Lote 9 y del 4 al 1, 20.0000 metros, con Lote 8. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$330,274.65 (TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$495,411.98 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LUIS ENRIQUE ESTRADA FLORES
-0-

3453-70-72

EDICTO

**Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Gloria Esther Andujo González, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en fracción de la manzana: 172 del fundo legal de la colonia centro, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1292.00 M2 mil doscientos noventa y dos metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	41.84 Mts.	Calle Ocampo puntos 5,6 y 1
Al Sur	72.93 Mts.	Ignacio Vega y Ma. De los Ángeles Vega
Al Este	23.50 Mts.	Calle Álvaro Obregón
Al Oeste	36.33 Mts.	Calle Ocampo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 216 a fojas 62 a la vuelta del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:30 horas del día 24 de Mayo de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 23 de Mayo del 2011

Atentamente:

"Sufragio Efectivo;
No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. César Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce

GLORIA ESTHER ANDUJO GONZALEZ 3459-70-72
-0-

AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 84,945, del volumen 4247, otorgada ante mi el día veintiuno de julio del año en curso, compareció la señora MATILDE GOMEZ Y GOMEZ, quien también es conocida con el nombre de MATILDE GOMEZ GOMEZ, a fin de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora MARGARITA GOMEZ Y GOMEZ, quien también era conocida con el nombre de MARGARITA GOMEZ GOMEZ, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 17,047 de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito notario, en la que se hizo constar el testamento público abierto otorgado por la autora de la citada sucesión. En la referida escritura, la señora MATILDE GOMEZ Y GOMEZ reconoció la validez del testamento exhibido, hizo constar la aceptación de la herencia de la señora MARGARITA GOMEZ Y GOMEZ, así como el cargo de Albacea Definitiva de la sucesión en cuestión, protestó su leal y fiel desempeño y manifestó que con tal cargo procedería a formular el inventario del caudal hereditario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de agosto del 2011.

Atentamente

El Notario Público Número Cuatro

EDUARDO ROMERO RAMOS

MARGARITA GOMEZ Y GOMEZ

3464-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1393/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GERARDO RENTERIA FLORES ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE ELENO BENÍTEZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE JESÚS OCTAVIO RUIZ HERNÁNDEZ Y MARIA DEL ROSARIO MELÉNDEZ MENDOZA DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. GERARDO RENTERIA FLORES, recibido el día cuatro de agosto del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en TERRENO URBANO Y CASA EN ÉL CONSTRUIDA, MARCADO COMO LOTE 19 MANZANA 61 DE LA COLONIA PABIS BORUNDA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.0000 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 4914 FOLIO 145 LIBRO 2093 SE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,400.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos menos una rebaja del veinte por ciento, y como postura legal, la cantidad de \$366,933.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, y 728, 729 y 752 del Código Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

JESUS OCTAVIO RUIZ HERNANDEZ

366-69-70-71

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 429/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO Y ALEJANDRO SALCEDO RÍOS APODERADOS GENERALES DE, DESARROLLO A LA MICROEMPRESA ASOCIACIÓN CIVIL, EN CONTRA DE BLANCA IVONNE OCHOA MADRID, existe un auto que a la letra dice. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito del licenciado LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO, presentado el diez de agosto del año en curso. Como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda con una rebaja del 10% (diez por ciento) en su tasación, el bien inmueble embargado, ubicado en la calle Primero de Mayo número 3204 (tres mil doscientos cuatro) de la colonia Pacífico en esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 242.70 (doscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 103 (ciento tres) a folios 8 (ocho) del libro 1762 (mil setecientos sesenta y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$483,750.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$322,499.99 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BLANCA IVONNE OCHOA MADRID

3382-69-70-71

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 814/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO COMO APODERADA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ENRIQUE ARTURO CHÁVEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el cuatro de agosto del año en curso, presentado por la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, como lo solicita se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle 2 de Abril número 3003 de la colonia Guadalupe de esta ciudad, inscrito bajo el número 16 a folio 16 del libro 3988 de la Sección Primera Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días en un periódico de circulación local, así como en el Periódico Oficial del Estado y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con los artículos 1411 y 1068 fracción IV del Código de Comercio en relación con los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia mercantil. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,721,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$1,147,333.33 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo anterior, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior, en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio -----

NOTIFIQUESE. -----
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

DOS RUBRICAS Y LEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 11 DE AGOSTO DEL 2011

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

ENRIQUE ARTURO CHAVEZ VALDEZ 3415-69-70-71
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**BANCO UNIÓN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 427/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HÉCTOR BAEZA TERRAZAS, en contra de BANCO UNIÓN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - V I S T O S, los autos del expediente número 427/10, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HECTOR BAEZA TERRAZAS, por sus propios derechos, en contra del ente moral denominado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su Apoderado legal, y; -----

R E S U L T A N D O S: -----

- - - 1.- Que por escrito recibido en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día cinco de abril del año dos mil diez, y recibido al día siguiente por este H. Tribunal comparecieron los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HECTOR BAEZA TERRAZAS, por sus propios derechos, a demandar en la vía Sumaria Civil al ente moral denominado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su Apoderado legal, reclamándole las prestaciones que enuncia en su escrito de demanda y que son las siguientes: - - - - -

- - - a).- La cancelación de la inscripción número 834 a folios 58, del libro 736 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, toda vez que ha quedado extinguida la obligación que sirvió de garantía en dicho contrato. - - - - -

- - - 2.- Que por auto de fecha seis de abril del año dos mil diez, se radicó la demanda ordenando emplazar al ente moral denominado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su Apoderado legal, luego posteriormente se le tiene ampliando la demanda en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, presentada la C. MARÍA GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogo la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, la radicación del expediente 427/10 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HECTOR BAEZA TERRAZAS, le demandan en la VIA SUMARIA CIVIL, las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para los cual se les concede un término de tres días más uno, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado, asimismo, mediante proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil diez, se le declara la rebeldía de la demandada de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, y seguido que fue el juicio en todas sus etapas procesales, por auto de fecha tres de junio del año en curso, se ordenó traer los autos a la vista para dictar sentencia, la que hoy se hace bajo los siguientes: - - - - -

- - - C O N S I D E R A N D O S - - - - -

- - - I.- Este Tribunal es competente para conocer y fallar del presente asunto de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los artículos 148, 149, 150, 154 y 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -

- - - II.- Que la vía elegida es la correcta, atento a lo que disponen los artículos 401 fracción XIV y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - III.- Así mismo, de acuerdo con el artículo 266 del citado Código Procesal Civil, "el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus excepciones". - - - - -

- -IV.- En el caso en particular, tenemos que la parte actora acude a ejercitar su acción, fundándose substancialmente en la documental pública consistente en las copias certificadas del C. LIC. EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos, del Juicio Hipotecario número 1986/93, en donde de sus actuaciones consta que BANCO B.C.H., SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, celebraron con la demandada un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, con fecha 9 de diciembre de 1991, en la que la codemandada GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, a fin de garantizar la totalidad de las obligaciones contraídas, constituyo a favor de BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, hipoteca en primer lugar y grado sobre la finca marcada con el número 2608 de la Calle Presa Boquilla de esta ciudad y terreno sobre el cual esta construida, con una superficie de 450 metros cuadrados, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número 753, a folios 100 del libro 1472 del la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, quedando sujeta a gravamen impuesto mediante la inscripción número 834, a folios 58, del libro 736 de la Sección Segunda relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. Así pues, lo anterior, se constata que los suscritos fueron demandados en la Vía Hipotecaria por parte de BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en el expediente número 1986/93 del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos, en donde le reclamaron el pago y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contenido del citado contrato, ordenando inscribirse la cédula hipotecaria correspondiente, siendo registrada con el número 674, a folio 24 del libro 893 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. No obstante que celebraron con el banco un Convenio Judicial para el pago y cumplimiento de las prestaciones que se les reclamaron en dicho juicio, convenio de transacción judicial de fecha 7 de diciembre de 1995. Así las cosas, mediante sentencia interlocutoria de fecha uno de marzo del 2010, se declaro procedente el INCIDENTE NO ESPECIFICADO, promovido por los suscritos, en la que se decretó la prescripción negativa, a su favor, en cuanto a la ejecución del convenio de fecha 7 de diciembre de 1995, ordenándose en la interlocutoria la cancelación de la inscripción relativa a la cédula hipotecaria de referencia. De todo lo anterior, una vez que se decretó la prescripción negativa en cuanto a la ejecución del citado convenio, no tiene razón de ser el gravamen que pesa sobre la propiedad que se constituyo en garantía, es decir la inscripción relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, en atención que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2834 Fracción II del Código Civil para el Estado, se considera que ha quedado extinguida la obligación a que sirvió de garantía, motivo por el cual, que al igual de la resolución interlocutoria se ordenó la cancelación de la cédula hipotecaria, habrá de ordenarse la cancelación de la inscripción relativa a dicho contrato, para que la propiedad que sirvió como garantía de la obligación quede libre de todo gravamen, puesto que ya no existe obligación que garantizar derivada del citado contrato, a dichas documentales públicas se les otorga valor pleno de conformidad con los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -

- - - Ahora bien, de los argumentos expuestos y de las pruebas aportadas por los actores; al respecto la Suscrita Juez considera que la prestación que le reclama a la parte demandada, es procedente, toda vez que exhibe la documental pública consistente en las actuaciones del Juicio Hipotecario número 1986/93, en donde se demostró que celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, con fecha 9 de diciembre de 1991, en la que comparecen el C. LIC. URIBEL VILLEGAS RASCÓN, como Apoderado de BANCO B.C.H., SOCIEDAD ANONIMA, a quien en lo sucesivo se designará por su nombre o como la INSTITUCIÓN, y por la otra parte, el señor HÉCTOR BAEZA TERRAZAS, a quien en lo sucesivo se designará por su nombre o como al DEUDOR, compareciendo asimismo para los efectos que más adelante se establecen, la señora GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, a fin de garantizar la totalidad de las obligaciones que el DEUDOR, o

pueda contraer como resultado de este contrato o de resoluciones judiciales emanadas por él, constituyo a favor de BANCO B.C.H., SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, hipoteca en primer lugar y grado sobre la finca marcada con el número 2608 de la Calle Presa Boquilla de esta ciudad y terreno sobre el cual esta construida, con una superficie de 450 metros cuadrados, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número 753, a folios 100 del libro 1472 del la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, quedando sujeta a gravamen impuesto mediante la inscripción número 834, a folios 58, del libro 736 de la Sección Segunda relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. Luego posteriormente, se celebro Convenio de Transacción Judicial, que modifica el Convenio celebrado con fecha 8 de octubre de 1993, en el Juicio que se tramita bajo el número de expediente 1986/93, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, mediante el cual se aplica el Programa de Reestructuración de Adeudos en Unidades de Inversión, en lo sucesivo denominadas UDIS, en apego al Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca, en lo sucesivo ADE, que celebran por una parte el LIC. JORGE NEAVES CHACÓN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, antes BANCO BCH, S.A., y por la otra los señores HÉCTOR BAEZA TERRAZAS Y GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, a quien en lo sucesivo para efectos de este convenio, se les denominará al primero como EL ACREEDOR, y a los segundos como EL DEUDOR, con fecha 7 de diciembre de 1995, la cual por auto de fecha 18 de marzo de 1996, dicho convenio fue elevado a la categoría de cosa juzgada con efectos de sentencia ejecutoriada. Asimismo, es importante que en el expediente 1986/93, con fecha uno de marzo del 2010, se declaro procedente el INCIDENTE NO ESPECIFICADO, promovido por los CC. MARÍA GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HÉCTOR BAEZA TERRAZAS, respecto la prescripción negativa en cuanto a la ejecución del Convenio presentado el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, de la cancelación de la cédula hipotecaria que se encuentra registrada bajo el número 674, a folio 24 del libro 893 de la Sección Segunda, de fecha 22 de noviembre de 1993. Es importante señalar que no pasa desapercibido por esta H. Autoridad que no se llevo a cabo el emplazamiento al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, toda vez que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las escrituras de contratos no significa traslación de dominio, como acontece en Alemania y Suiza, en donde se considera la inscripción como constitutiva de derechos, una vez que en México tal inscripción es puramente declarativa, en atención a que la traslación de dominio se hace por el acto jurídico celebrado entre las partes y la inscripción no es más que la declaración de lo que se realizó en ese acto, los efectos registrales no son constitutivos del derecho de propiedad, sino exclusivamente publicitarios, pues el hecho de que una escritura se inscriba en el Registro Público de la Propiedad muchos años después de su otorgamiento, no le resta valor probatorio, pues la inscripción en el Registro Público no tiene efectos constitutivos ni declarativos, sino solamente de publicidad. Ahora bien, en el presente juicio, el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, al no cumplir los demandados con el pago de las prestaciones que le reclamo la parte actora, convinieron en otorgar su voluntad de celebrar el Convenio ya citado con anterioridad, por tal razón dicho Contrato fue sustituido por el Convenio de Transacción Judicial, que modifica el Convenio celebrado con fecha 8 de octubre de 1993, en el Juicio que se tramita bajo el número de expediente 1986/93, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, mediante el cual se aplica el

Programa de Reestructuración de Adeudos en Unidades de Inversión, en lo sucesivo denominadas UDIS, en apego al Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca, en lo sucesivo ADE, que celebran por una parte el LIC. JORGE NEAVES CHACÓN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, antes BANCO BCH, S.A., y por la otra los señores HÉCTOR BAEZA TERRAZAS Y GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, a quien en lo sucesivo para efectos de este convenio, se les denominará al primero como EL ACREEDOR, y a los segundos como EL DEUDOR, con fecha 7 de diciembre de 1995, en donde en su Cláusula Décima Segunda, bajo el rubro de INEXISTENCIA DE NOVACION, señala que convienen las partes en que el adeudo reconocido por este convenio no implica novación de los créditos a que se refiere la Declaración I inciso c), del propio convenio, sino que es simplemente la aplicación del Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional, en beneficio de EL DEUDOR, razón por la que subsisten con todo su valor legal las demás cláusulas del Contrato o pagaré originales que no se opongan a este instrumento, especialmente en las garantías de cualquier clase, constituidas para el pago de los créditos originales, ahora denominados UDIS, pues, el artículo 1161 del Código Civil del Estado, que a su letra dice: "Fuera de los casos de excepción se necesita el lapso de diez años contados desde que una obligación pudo exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento", por lo que tenemos que el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, fue reestructurado por el Convenio de Transacción Judicial anteriormente citado, y que es a partir de esa fecha que se debió hacer exigible la ejecución del mismo, en caso de incumplimiento de aquel, cuestión que no aconteció, puesto que la última actuación fue el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, y esta no fue hecha tendiente a la ejecución del convenio al que nos hemos estado refiriendo, por lo que de aquella fecha pudo haberse hecho la ejecución del convenio, situación que no aconteció, por lo que a la fecha han transcurrido CATORCE AÑOS DOS MESES, por lo que en atención al artículo anteriormente mencionado es procedente decretar la prescripción negativa a favor de los CC. HÉCTOR BAEZA TERRAZAS Y MARÍA GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, tal como se asentó en dicha sentencia interlocutoria. Así pues, por las razones expuestas con anterioridad, se ordena solicitar al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la cancelación de la inscripción número 834, a folios 58, del libro 736 de la Sección Segunda, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. - - - - -

- - - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal: - - - - -

R E S U E L V E - - - - -

- - -PRIMERO.- Se ha tramitado el Juicio Sumario Civil. - - -

- - -SEGUNDO.- La parte actora los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HECTOR BAEZA TERRAZAS, acreditaron la acción intentada, y el ente moral denominado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su Apoderado legal, en su carácter de demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia; - - - - -

- - -TERCERO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 834 a folios 58, del libro 736 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, toda vez que ha quedado extinguida la obligación que sirvió de garantía en dicho contrato, de conformidad con los artículos 2922 y 2924 del Código Civil del Estado. - - - - -

- - - CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora y al ente moral denominado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su Apoderado legal, por medio de cédula la presente sentencia, además se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Herald de Chihuahua, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia. - - - - -

N O T I F I Q U E S E - - - - -

- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - - - - -

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

BANCO UNION S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

3269-66-68-70

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Galeana
 Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROBERTO BARRIO PAYAN en contra de REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ, tramitado bajo el numero de expediente 383/08 del índice de asuntos de este Tribunal, y;

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demanda no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ROBERTO BARRIO PAYAN y REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ, el día trece de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad; toda vez que se acreditaron las causales de divorcio previstas en el artículo 256 del Código Civil del Estado en sus fracciones XVI y XVII, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no actualizarse ninguno de los puntos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local, según lo que estipula el artículo 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos que corresponde, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Toda vez que las partes contrajeron matrimonio en esta Ciudad, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta localidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 75 (setenta y cinco), libro 60 (sesenta), folio 184 (ciento ochenta y cuatro), de la Oficialía Número 1 (uno), levantada el día trece de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los once días del mes de junio del año dos mil diez.

Por recibido el escrito presentado en este Tribunal a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de junio del actual, signado por el LICENCIADO GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día catorce de abril del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dése cumplimiento al resolutive sexto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio. Una vez hecho lo anterior, hágasele la devolución de los documentos originales que obran en el sumario, previa simple toma de razón que de comprobante se deje.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por BEATRIZ ADRIANA CASAS CARBAJAL y JORGE LUÍS DURÁN MÉNDEZ, tramitado bajo el expediente número 221/2010 del índice de asuntos de este Juzgado y:

R E S U L T A N D O S:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja tres del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron BEATRIZ ADRIANA CASAS CARBAJAL y JORGE LUÍS DURÁN MÉNDEZ el día cuatro de junio del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, acorde a lo dispuesto por el artículo 185 del Código de marras.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio a su Director, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 29 (veintinueve), folio 107 (ciento siete), libro 27 (veintisiete) de la Oficialía número 1 (uno) del Registro Civil de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

Por recibido en este Tribunal a las diez horas con veinte minutos del día dieciséis del actual, el escrito signado por BEATRIZ ADRIANA CASAS CARBAJAL, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día cuatro de los corrientes, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dése cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio. Una vez hecho lo anterior, hágasele la devolución de los documentos originales que obran en el sumario, previa simple toma de razón que de comprobante se deje en autos. De igual manera, expídasele a su costa copia certificada de dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 84 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JANETH VEGA CORTÉS y FRANCISCO WONG GUERRERO, tramitado bajo el expediente número 224/2008 del índice de asuntos de este Juzgado y:

R E S U L T A N D O S:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo expuesto y fundado, que es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, mismo que obra a foja ciento cincuenta y dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JANETH VEGA CORTES y FRANCISCO WONG GUERRERO, el día dieciséis de enero del dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio a dicho funcionario, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello en concordancia con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, debiendo anexar el certificado de ingresos relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 2 (dos), folio 141 (ciento cuarenta y uno), del libro 57 (cincuenta y siete), del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

N O T I F Í Q U E S E

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

Por recibido el escrito presentado en este Tribunal, a las diez horas con doce minutos del día veintiuno del actual, signado por el LICENCIADO SALVADOR BAUTISTA CHAVEZ, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día nueve de junio del año dos mil diez, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Háganse las anotaciones en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil. En consecuencia dése cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio. Asimismo, téngasele autorizando al LICENCIADO SERGIO ALEXI RICO VILLEGAS, para que en su nombre y representación los reciba, respecto al diverso profesionista, dígasele que ya fue considerado en el proveído de fecha veintinueve de abril del presente año.

N O T I F I Q U E S E.

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx